



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA POR
EL CONSORCIO DE AGUAS MENDI-HARAN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015**

ASISTENTES:

PRESIDENTE.-	D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA
VICEPRESIDENTE.-	-----
JUNTAS ADVAS.-	ANTEZANA RIBERA, D. Fernando Mtz de Osaba Latorre
	ANUCITA, -----
	ARTAZA-ESKOTA, -----
	CAICEDO SOPEÑA, -----
	GUINEA, D^a Maria Teresa Cruz Alonso
	HEREÑA, -----
	IGAY, -----
	LASIERRA, -----
	LECIÑANA DE LA OCA, D^o Rosario Durana Salazar
	MANZANOS, D. Sebastian Pérez Puente
	MELLEDES, -----
	PAUL, José Maria Martioda
	POBES, D^a Margarita Hierro Gomez
	QUINTANILLA DE LA RIBERA, -----
	TUYO, D. Rufino Viloria
	VILLABEZANA, Luis Loriz Ibañez
	VILLALUENGA, -----
AYUNTAMIENTOS.-	ERRIBERAGOITIA/RIBERA ALTA
	D. José Maria Hernandez Orue
	RIBERA BAJA -----
DIPT. FORAL DE ALAVA.-	
	D^a Ana Martínez de Antoñana Quintana (Servicio de Aguas)
SECRETARIA.-	Luisa Altonaga Goiriena

En Pobes, Territorio Histórico de Alava, y Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribera Alta, siendo las nueve horas del día veinte de julio de dos mil quince, se reúne, en segunda convocatoria, la Asamblea General del Consorcio de Aguas Mendi Haran, bajo la Presidencia de **D. JOSÉ MARIA MARTIODA ETXEANDIA**, con la asistencia de los representantes de las Juntas Administrativas, Ayuntamientos y Diputación Foral de Álava al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria.

Abierta la sesión por la presidencia y tras comprobarse la existencia del quórum necesario para su inicio, exigida en el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 46.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a examinar los asuntos del orden del día que es :

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR



- II.- INFORMACIÓN RESOLUCIÓN ADOPTADA, SOBRE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014
- III.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2014
- IV.- INFORMACION SOBRE LA ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS.
- V.- POSTURA DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO MENDI HARAN ANTE IMPAGOS DESDE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE POBES, Y EL RCA 370/14 INTERPUESTO POR EL CONCEJO.
- VI.- INFORMACIÓN SOBRE LA TELEGESTIÓN OFERTADA POR CEFALUZ
- VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DIA:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR

Dio comienzo la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, correspondiente a la última Asamblea General celebrada el día diez de diciembre de dos mil catorce, la que encontrada conforme fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- INFORMACIÓN RESOLUCIÓN ADOPTADA, SOBRE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2014

El Sr. Presidente da cuenta a la asamblea de que examinados los documentos que integran la Liquidación de Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico 2014 , de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 de la Norma Foral 9/1991 , de 25 de marzo , Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava , y 56 y siguientes del Reglamento Presupuestario para las Entidades Locales , de 1 de Diciembre de 1.992, y visto el informe elaborado por el órgano interventor , de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

VISTOS los informes emitidos por secretaría-intervención relativos a la Liquidación de Presupuesto y al Plan económico para el restablecimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, respectivamente.

Con fecha 3 de marzo de 2015, por la presidencia se acordó la Resolución, que a continuación se detalla:

000000000000 000000000000



PRIMERO.- Aprobar el Resultado Presupuestario del ejercicio económico 2014 de esta Entidad, el cual asciende a 38.952,91 euros, en la forma que a continuación se detalla:

(+) <i>Derechos liquidados netos</i>	154.430,33
(-) <i>Obligaciones reconocidas netas</i>	115.477,42
(_) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	38.952,91
(+) <i>Gastos financiados con Remanente de Tesorería</i>	0,00
(-) <i>Suma de los excesos de financiación 12</i>	0,00
(+) <i>Suma de los defectos de financiación 12</i>	0,00
(+) <i>Suma de los excesos de financiación 11</i>	0,00
(-) <i>Suma de los defectos de financiación 11</i>	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	38.952,91

A su vez, la estimación del Resultado Presupuestario de Presupuestos cerrados tiene lugar de la siguiente forma:

(+) <i>Obligaciones pendientes de pago anuladas</i>	0,00
(-) <i>Derechos pendientes de cobro anulados</i>	
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00

En definitiva, el Resultado Presupuestario del Ejercicio se obtiene de la suma de ambos:

(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	38.952,91
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(_) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2012	



Por otro lado, tenemos el Remanente de Tesorería, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación que resulta de la ejecución de la Liquidación de los Presupuestos durante el ejercicio, que se obtiene de la siguiente fórmula:

(+) Existencias en efectivo en Tesorería	
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	123.234,28
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	0,00
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarias	
Total Derechos pendientes de cobro	
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	0,00
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	
Total Obligaciones pendientes de pago	5.621,89
(-) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	159.373,00
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	12.246,00
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	147.127,00
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
(-) Ajuste pagos pendientes de aplicación	
(=) REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	

SEGUNDO .- Aprobar las existencias finales de Tesorería por importe de 123.234,28 €, con arreglo al siguiente detalle:



a su aprobación, por mayoría absoluta, con el voto en contra de D^a Margarita Hierro Gomez, proponiendo la aprobación del expediente por la Asamblea General.

Informados por secretaría-intervención de que la Cuenta General estará integrada por las cuentas anuales de la Entidad principal (ayuntamiento de Erriberagoitia/Ribera Alta) y de sus entidades dependientes, en este caso ninguna.

Los artículos 208, 209, 210 y 211 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Instrucciones de Contabilidad Local, establecen cuál debe ser la información y cómo se debe elaborar.

Concretamente, el contenido de la Cuenta general está formado por un conjunto de documentos y estará integrada por:

- Las cuentas anuales de la propia entidad.
- Las cuentas anuales de cada uno de los organismos autónomos dependientes de la Entidad local.
- Las cuentas anuales de cada una de las entidades públicas empresariales.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles que pertenezcan al 100% a la Entidad local.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: por unanimidad de los miembros asistentes (mayoría absoluta) y 1 abstención de la representante de la DFA, se ACORDÓ:

1.) Aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2014.

2.) Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados (15 días).

3.) Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4.) Si hubiera reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo al respecto en el plazo de un mes.



5.) Remitir el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a la Delegación en Álava del Ministerio de Economía y Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

IV.- INFORMACION SOBRE LA ASOCIACIÓN DE CONSORCIOS.

Por la presidencia se informa a los asistentes sobre los objetivos de la asociación de consorcios, que básicamente se traducen en abaratar costes, respetándose la idiosincrasia de cada consorcio.

En estos momentos la Diputación Foral de Álava tiene abandonados a los diferentes consorcios de agua, tanto por el nulo servicio de asesoramiento jurídico prestado, como apoyo por personal técnico.

Hasta ahora se había considerado a los consorcios como entidades locales menores. No obstante parece que las nuevas tendencias podrían ir encaminadas a entender la administración de los mismos como Hermandades, Mancomunidades, etc., y hasta que se resuelva, se pretende proceder a la contratación, de forma individualizada, de un secretario-interventor para varios consorcios.

Mantenidas varias reuniones al respecto, en este momento, unos cinco consorcios estarían interesados, y parece que el secretario-interventor del ayuntamiento de Zambrana, esta en disposición de hacerse cargo de dichos consorcios.

Por todo lo expuesto anteriormente y realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: votos a favor 7(representantes Juntas ó Aytos.), y 1 abstención de la representante de la Diputación Foral de Álava, se ACORDÓ:

Primero.- Prestar conformidad para proceder a la acumulación de la Secretaría-Intervención del Consorcio de Aguas Mendi-Haran con la secretaria-intervención del ayuntamiento de Zambrana.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al ayuntamiento de Zambrana y a cuantos organismos oficiales corresponda.

V.- POSTURA DE LA ASAMBLEA DEL CONSORCIO MENDI HARAN ANTE IMPAGOS DESDE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE POBES, Y EL RCA 370/14 INTERPUESTO POR EL CONCEJO.

Por la presidencia se informa ampliamente a los asistentes, de la situación en la que se encuentra el expediente del recurso contencioso administrativo nº 370/2014



interpuesto por el Concejo de Pobes, así como las tarifas impagadas de dicho consorcio, ordenanzas, etc.

Como quiera, que se ha remitido, a todos los miembros del Consorcio, copia literal del acuerdo que se pretende adoptar, considera oportuno pasar directamente a la votación.

En este momento, se incorpora a la asamblea la Presidenta de la Junta Administrativa de Pobes, iniciándose un nuevo debate al respecto.

La Junta Administrativa de Pobes, manifiesta, que:

- las tarifas son irregulares, pues deben ir acompañadas de un estudio e informe jurídico
- lleva años insistiendo en que hay graves problemas de presión en el pueblo y en las piscinas.
- Ha observado que las mediciones en el contador de suministro a Pobes de este año son normales en comparación con las del año pasado.

El representante de la Junta Administrativa de Antezana de la Ribera, manifiesta, que:

- el importe del cobro de las tasas ha sido aprobado por todos los miembros de la asamblea, incluido el concejo de Pobes.
- el problema de la Junta de Pobes, es un problema en su red en baja, por lo que dicha junta deberá solucionar su situación.

Por la Presidencia, se ofrece a la Junta Administrativa de Pobes la colaboración de este Consorcio, comprometiéndose a solicitar al Servicio de Agua de la Diputación Foral de Álava, que por parte de técnicos competentes, se realice una inspección de las instalaciones de la red en baja de dicha localidad, para ello, se solicita a la Presidenta del Concejo de Pobes, que autorice expresamente por escrito a la Diputación Foral a realizar dicha inspección, presentando el escrito de autorización a este Consorcio, para que sea remitido junto con la solicitud que redacte el Consorcio a la Diputación Foral.

Contesta la Presidenta de la Junta Administrativa de Pobes, que actualmente tiene informes de cuatro empresas distintas, y que no accede a realizar la solicitud que se le comunica, sin la previa autorización de su concejo, en cuyo caso, no necesitaría la ayuda del consorcio, pues, ante su desconfianza, puede tramitarla directamente desde su Junta.

El representante de la Junta Administrativa de Manzanos, manifiesta, que desde el consorcio se le comunicó la existencia de fugas en su localidad, y se solicitó la ayuda mencionada por el presidente, solucionándose inmediatamente el problema.

El representante de la Junta Administrativa de Antezana de la Ribera, entiende que no necesita autorización del concejo para realizar la solicitud a Diputación Foral de Álava, considerando oportunos, que a partir de hoy hasta que celebre su concejo, los litros que se consuman sean abonados por la entidad de Pobes.

Los asistentes a la asamblea, por unanimidad, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo para solucionar la problemática suscitada entre el Consorcio y la presidenta de Junta Administrativa de Pobes, considera, que:

VISTO.- El recurso contencioso administrativo nº 370/2014 interpuesto por el Concejo de Pobes, frente a la desestimación presunta del requerimiento de anulación de la liquidación de la tasa por abastecimiento del primer cuatrimestre de 2014, formulado el 25 de junio de 2014, frente a la desestimación del recurso interpuesto frente a la providencia de apremio relativa a la referida liquidación, más los gastos de devolución bancaria, y frente a la desestimación presunta del requerimiento de anulación de la liquidación del segundo cuatrimestre, más los gastos de devolución.

VISTAS.- Las facturas de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, elaboradas por el Consorcio, correspondientes al 3º cuatrimestre de 2014 y al 1º cuatrimestre del 2015, ya devengadas, de las que se desprenden los siguientes datos:

- Sept.- Dic. 2014.- Consumo 13.540 m³. Tarifa 0,53 euros/m³
Tasa 7.176,20 euros, más 10% de IVA total 7893,82 euros
- Enero-Abril 2015.- Consumo 12.189 m³. Tarifa 0,53 euros/m²
Tasa 6.460,17 euros, más 10% IVA, total
7.106,19 euros

RESULTANDO.- Que se solicitó por ambas partes la suspensión de la tramitación del procedimiento, en tanto se mantenían conversaciones para tratar de



solucionar amistosamente el litigio, y se han paralizado durante este tiempo las liquidaciones de la tasa con objeto de que el Concejo disponga de liquidez para su abono, si bien no se ha dado respuesta por el Concejo a las propuestas planteadas por este Consorcio, por lo que procede retomar el procedimiento.

RESULTANDO.- Que en el requerimiento previo de 25 de junio de 2014, frente a la liquidación de la tasa por el primer cuatrimestre solicita que se anule el requerimiento de pago en tanto en cuanto se de una indicación diferenciada de los conceptos que se facturan y que se anule el requerimiento de pago de 107,19 euros de gastos bancarios de devolución.

Que en el recurso de reposición frente a la providencia de apremio de la liquidación del primer cuatrimestre alega que es probable que se haya producido en error en la medición o contabilización del consumo, y que no se ha respondido por el Consorcio a las peticiones de explicación del desglose tarifario, y que no consta que la tarifa aplicada 0,53 euros/m³ haya sido publicada en el BOTHA, por lo que pide la suspensión del procedimiento de apremio hasta que se hagan las comprobaciones y se den explicaciones.

Que en el requerimiento de anulación de la liquidación del segundo cuatrimestre reitera las alegaciones de falta de desglose de los conceptos facturados, que la diferencia de volumen entre el agua computada en la lectura de los contadores de la Junta y los del Consorcio, no puede deberse únicamente a fugas de la red, porque éstas habrían aflorado, y que no existe acuerdo de ordenación de tasas por abastecimiento, que debería realizarse en la correspondiente ordenanza fiscal en la que se definan los elementos de las tasas y sus reglas de gestión, con trámite de información pública. Y que no procede la exigencia de cobro de gastos bancarios de devolución cuando no existe regulación del plazo y forma de pago.

RESULTANDO.- Que tal y como se comprometieron representantes del Consorcio, en las conversaciones mantenidas, al efecto, se han solicitado comprobaciones por empresa competente, de los contadores de la red en alta del Consorcio, para verificar la corrección de las mediciones a tenor de las cuales se emiten las liquidaciones, y con fecha 23 de diciembre NUVIARABA la empresa contratada para el mantenimiento de las instalaciones en alta ha informado que se ha comprobado que no existen pérdidas de agua entre el bombeo y la distribución en la red en alta, y



que examinados los datos registrados de nivel en el depósito, los valores del mismo se encuentran siempre por encima del 60% de la capacidad máxima por lo que se descarta la existencia de episodios de depósito vacío que pudieran provocar entradas de aire en la instalación.

Que por el contrario, el Concejo de Pobes no ha presentado informe o estudio alguno elaborado por técnico competente, que ratifique el perfecto estado de las instalaciones de su red en baja. Todo ello, sin perjuicio de que se presentó un escrito firmado el 7 de octubre por un fontanero, que reconoce que en agosto de 2014 se encontraron dos fugas producidas por dos fisuras en los tubos de las acometidas a dos casas unifamiliares, que fueron reparadas. Y a que se ha comprobado que desde el año 2011, existen diferencias sustanciales entre la facturación por consumos de agua detectados por los depósitos de la Junta Administrativa de Pobes, (facilitados por el propio Concejo, año 2011.-13.591 m³ aprox.; año 2012.- 12.232 m³ aprox.; año 2013.- 10.053 m³ aprox.; año 2014.- Primer trimestre.- 1.428 m³ aprox.; Segundo trimestre.- 3.041 m³ aprox.; y Tercer trimestre.- 4.948 m³ aprox.) y la facturación por consumos detectados por los depósitos de la red en alta del Consorcio, lo que pone de manifiesto la existencia desde hace años de fugas o tomas ilegales, y en definitiva, irregularidades en la red en baja, de responsabilidad de la Junta Administrativa. Se adjunta cuadro acreditativo de las diferencias.

RESULTANDO.- Que tal y como informó el Presidente del Consorcio a la Presidenta del Concejo de Pobes, en un escrito de diciembre de 2014, se ha acreditado el rigor de las mediciones de los contadores del Consorcio en la red en alta, puesto que se ha efectuado un contraste de lecturas, consistente en sumar los datos según las lecturas de las tres salidas del depósito (es decir el contador destinado a la salida para Pobes, junto con el de salida para las piscinas de Pobes y junto con el de suministro a Anucita, Mimbredo-Arbigano-Paul), y comparada la suma de ellas con lo aportado por el contador de entrada entre junio- octubre de 2014, da un resultado prácticamente exacto. Y se aclara que la mínima diferencia detectada es imputable a errores de los contadores no superiores a 184 m³ en el depósito, lo que da idea de la fiabilidad de las mediciones. Lo que pone de manifiesto que el problema está en la red en baja de Pobes y por ello el Presidente del Consorcio le conmina a que haga un estudio minucioso de toda la instalación de suministro de la red en baja de Pobes, porque es la única manera de solucionar este gravísimo problema.



RESULTANDO.- Que hasta la fecha la prestación de servicios del Consorcio, se ha limitado al servicio de abastecimiento en alta, a las entidades locales, miembros del Consorcio, que de manera consensuada, han acordado la tasa por prestación del servicio, sin que se haya prestado el servicio de la red en baja, ni cobrado la tasa a los vecinos, motivo por el que se nos informó desde Alava Agencia del Agua, que no era preceptivo aprobar la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Que en cualquier caso, se ha garantizado en todo momento la adecuación a derecho de la tasa, y ésta se ha aprobado por unanimidad.

RESULTANDO.- Que el representante del Concejo de Pobes ha votado favorablemente tanto el acuerdo de la Asamblea General de 18 de septiembre de 2012, por la que se aprueba la tasa de 0,53 euros/m³, como los acuerdos de aprobación inicial de los presupuestos de 2013 y 2014 (Asambleas de 22-4-2013 y 21 de febrero de 2014) en las que expresamente se indica en el apartado de ingresos que la tasa es 0,53 euros/m³, acuerdos que son sometidos a información pública, mediante la publicación en el BOTHA, antes de su aprobación definitiva. Sin que se hayan presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que además, se ha elaborado un Estudio Tarifario para la red en baja del Consorcio de Aguas Mendi-Harán, elaborado por la empresa Servicios Técnicos Agrícolas ZERBINEK SL, de fecha 20 de febrero de 2014, que además de analizar la viabilidad y las tasas de la prestación del servicio de abastecimiento en baja, para los Concejos que así lo soliciten, realiza un análisis exhaustivo de la tarifa vigente del servicio de la red en alta, estudiando los gastos de la explotación, los aprovisionamientos y la totalidad de costes del servicio, desglosando los conceptos de gasto y sus importes anuales, del que se desprende que la justificación tarifaria del sistema actual, equivaldría a 0,544 euros, es decir que es adecuada a derecho la tarifa actual.

Y que se dio cuenta de dicho estudio en la Asamblea General de 20 de julio de 2015, estando a disposición de todos los miembros del Consorcio.



RESULTANDO.- Que en cualquier caso, debido a que las liquidaciones impugnadas, incluyen gastos de devolución bancarios, y se ha iniciado procedimiento de apremio, se entiende adecuado, revocar dichas liquidaciones y la providencia de apremio, que son actos de gravamen y desfavorables para el Concejo de Pobes, y buscando mantener el principio de colaboración entre el Concejo y el Consorcio, y

optando por la alternativa más garantista para el Concejo, debido al incremento del consumo detectado, retrotraer el expediente y una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, aprobar expresamente y girar de nuevo las liquidaciones de la tasa del 1º y 2º cuatrimestre de 2014, y aprobar y girar las liquidaciones devengadas hasta el momento correspondientes al 3º cuatrimestre de 2014 y al 1º cuatrimestre del 2015. Todo ello, notificando expresamente los respectivos recibos y concediendo un plazo de pago voluntario al Concejo de Pobes de un mes desde su notificación.

Advirtiendo al Concejo que de no abonarse las tasas liquidadas en el plazo voluntario de pago concedido, se iniciará sin más trámites la vía ejecutiva.

Y todo ello sin perjuicio de que una vez aclarada la situación, y teniendo en cuenta que nos encontramos ante una tasa de cobro periódico, a partir de este momento se seguirán girando las facturas, correspondientes a las nuevas liquidaciones que se vayan devengando, como hasta la fecha, mediante domiciliación bancaria, y se impondrán los gastos por devolución bancaria, ante cualquier devolución injustificada.

RESULTANDO.- Que el Concejo de Pobes, en su condición de miembro del Consorcio que ha aprobado la tarifa de 0,53 euros/m³, y la ha abonado durante los ejercicios 2012 y 2013, consintiéndola, y ha aprobado asimismo los presupuestos de los ejercicios 2014 y 2015, no puede ir frente a sus propios actos impugnando una tasa que no sólo ha aceptado, sino que está debidamente justificada en el correspondiente estudio económico financiero. Todo ello, sin perjuicio de que la negativa a su abono supondría un enriquecimiento injusto, por pretender disfrutar de la prestación de un servicio sin abonar el coste oportuno.



Por lo que se advierte al Concejo que de persistir en una negativa injustificada a abonar una tasa por la prestación de un servicio, por un volumen de agua que efectivamente se presta por este Consorcio, y que además resulta excesivo por la falta de mantenimiento de la red en baja en perfectas condiciones, lo que es responsabilidad del Concejo, podrá ser considerado como incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones legales o estatutarias, y podría dar lugar a la incoación de expediente de separación forzosa del Concejo del Consorcio, a tenor del artículo 43 de los Estatutos.

CONSIDERANDO.-Lo dispuesto en el artículo 18.1 k) y 43 de los Estatutos reguladores del Consorcio de Mendi-Haran.

Y lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO.- Lo dispuesto en la normativa de recaudación de las entidades locales y en el artículo 76 de la Ley 29798 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Realizada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: votos a favor 8 (representantes Juntas ó Aytos. y DFA), votos en contra 1 (Junta Administrativa de Pobes), se ACORDÓ:

Primero.- Revocar las liquidaciones impugnadas por el Concejo de Pobes, que incluyen gastos de devolución bancarios correspondientes a la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, del 1º y 2 cuatrimestre del 2014, y revocar la providencia de apremio.

Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, y solicitar que se ponga fin al procedimiento ordinario 370/2014, por satisfacción extraprocesal.



Comunicarlo asimismo a Agencia Ejecutiva, para que anule el procedimiento de apremio iniciado.

Segundo.- Aprobar la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, que corresponde al Concejo de Pobes, por los tres cuatrimestres del año 2014 y el 1º cuatrimestre del año 2015, por los siguientes importes:

- Enero- Abril 2014. Consumo 15.180 m³. Tarifa 0,53 euros/m³
Tasa 8.045,40 +10% IVA.
Total 8.849,94 euros

- Mayo-Junio 2014. Consumo 21.646 euros. Tarifa 0,53 euros/m³

Tasa 11.472,38 euros +10%IVA.
Total 12.619,62 euros

- Sept.- Dic. 2014.- Consumo 13.540 m³. Tarifa 0,53 euros/m³
Tasa.- 7.176,20 euros, +10% de IVA total.
7893,82 euros

- Enero-Abril 2015. Consumo 12.189 m³. Tarifa 0,53 euros/m²
Tasa 6.460,17 euros, + 10% IVA, total.
7.106,19 euros

Liquidar las tasas y notificar las liquidaciones con copia de las facturas al Concejo de Pobes, y conceder un plazo voluntario de pago de un mes desde la notificación de este acuerdo y de las liquidaciones. Comunicarle que el modo de pago será mediante ingreso en el número de cuenta bancaria que tiene el Consorcio de Mendi Haran nº ES04 2095 3212 6910 9522 2138 en la entidad bancaria Kutxabank, o mediante abono en las oficinas de este Consorcio situadas en el Ayuntamiento de Ribera Alta.



Advertirle de que pasado el plazo voluntario de pago, si no se ha hecho efectivo el abono se iniciará el procedimiento de apremio, con imposición del oportuno recargo de apremio del 20%.

Advertirle asimismo que, una vez aclarada la situación y teniendo en cuenta que nos encontramos ante una tasa de cobro periódico, a partir de este momento se seguirán girando las facturas correspondientes a las nuevas liquidaciones que se vayan devengando como hasta la fecha, mediante domiciliación bancaria, y se impondrán los gastos por devolución bancaria, ante cualquier devolución injustificada.

Tercero.- Comunicar al Concejo de Pobes que es su obligación efectuar una revisión exhaustiva de las instalaciones de la red en baja, para averiguar la causa del excesivo consumo de agua y realizar las actuaciones que proceda, con objeto de evitar el mismo y fomentar el ahorro de los recursos, en la línea contemplada en los Estatutos del Consorcio.

Ofrecer la colaboración de este Consorcio, que se compromete a solicitar al Servicio de Agua de la Diputación Foral de Álava, que por parte de técnicos competentes, se realice una inspección de las instalaciones de la red en baja de la localidad de Pobes, y solicitar a la Presidenta del Concejo de Pobes, que autorice expresamente por escrito a la Diputación Foral a realizar dicha inspección, presentando el escrito de autorización a este Consorcio, para que sea remitido junto con la solicitud que redacte el Consorcio a la Diputación Foral.

Advertirle que la negativa injustificada al abono de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, y la negligencia en la debida conservación de las instalaciones en baja que impida el debido ahorro de los recursos, podrá ser considerado por esta Asamblea General como incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones legales o estatutarias, a los efectos del inicio del oportuno expediente de separación forzosa del Concejo de Pobes de este Consorcio.

Cuarto.- Notificar este acuerdo, junto con copia del informe de ZERBINEK, copia del cuadro comparativo de la facturación de agua elaborada a tenor de las



mediciones de los contadores del Consorcio y de los contadores del Concejo de Pobes, de las liquidaciones de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y facturas correspondientes a los tres trimestres del año 2014 y al primer trimestre del año 2015, al Concejo de Pobes.

Comunicarle, que frente a los acuerdos primero y tercero podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Asamblea o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Frente al punto segundo, podrá interponerse recurso preceptivo de reposición en el plazo de un mes ante esta Asamblea y ante su desestimación expresa o presunta, acudir a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

VI.- INFORMACIÓN SOBRE LA TELEGESTIÓN OFERTADA POR CEFALUZ

Por la presidencia se informa a los asistentes de que hasta ahora la empresa NUVIARABA se encargaba de enviarnos los datos registrados (gráficas) en los equipos de medición para determinar la existencia de pérdidas de agua entre el bombeo y la distribución.

A fin de agilizar y determinar en cada momento la situación real de los depósitos se ha procedido a la contratación de un sistema de telegestión con la empresa CEFALUX.

Los asistentes quedan enterados

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Levantada la sesión, la presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del ROF pregunta al público asistente si desean consultar algún tema concreto de interés para el Consorcio, manifestando que no tienen nada más que añadir.

Llegados a este punto, habiendo agotado los puntos a tratar, cuando eran las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, la presidencia levantó el acta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de lo que yo, como secretario doy fe.



Consortio de Aguas **MENDI HARAN**
MENDI HARANGO Ur Partzuergoa